

REF: APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA GESTION
LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL.

DECRETO N° 546 /

COIHUECO, 21 ENE 2014 /

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Organica Constitucional de Municipalidades ",publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 16 de diciembre del 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal .

2. Resolución N °4808 de fecha 23 de diciembre del 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal , el convenio tendrá vigencia hasta el 30 abril del 2014.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio, de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.

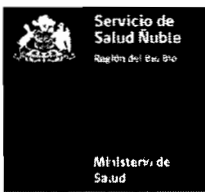
2. Ejecútese dicho programa destinado a financiar adquisición de equipamiento, en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal


CARLOS CHANDÍA ALARCÓN
Alcalde de Coihueco

CCHA/GML/CJA/NQL/YDE/lyqe



PCR/MMD/dpp

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, el convenio de fecha 16 de diciembre del 2013, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, los D.S N°s. 140/04 y 04/11, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

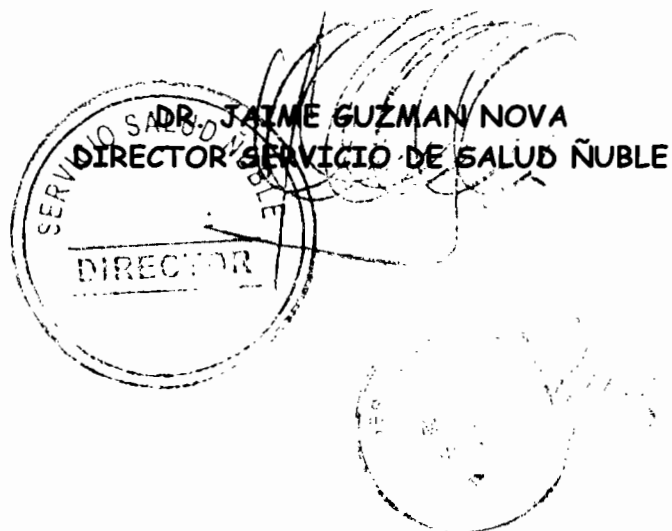
4808 23.12.2013

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 16 de diciembre del 2013, sobre el Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual el Servicio se obliga a transferir recursos para el financiamiento de las actividades mencionadas; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



CSR/HAN/MMD/FAR/far.

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, a 16 de diciembre del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Nuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad de Coihueco, la cantidad de \$ **3.333.730.- (Tres millones trescientos treinta y tres mil setecientos treinta pesos)**, recursos que se distribuirán y traspasarán a dicha Municipalidad, para financiar el siguiente equipamiento:

N°	Equipamiento
6	Balanzas manuales pediátricas tipo SECA
10	Tallímetros Tipo SECA
4	Podoscopios
10	Mesas de procedimientos Killian cubierta de metal

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, al momento de encontrarse totalmente tramitado el presente convenio.

QUINTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula tercera de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de las estrategias establecidas.

SEXTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

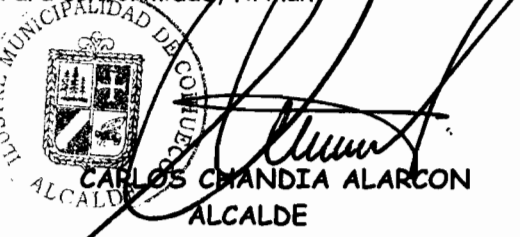

SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.



OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3º2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3º2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 abril del 2014.

Para conformidad, firman:



CARLOS CHANDÍA ALARCON
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



DR. PAZME GOZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE